



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 1065-2004 - TACNA

Lima, veintidós de febrero del dos mil seis.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número mil sesenta y cinco guión dos mil cuatro guión Tacna seguida contra don Víctor Ale Choque, por su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado Tarucachi, Provincia de Tarata, Distrito Judicial de Tacna; por los fundamentos de la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas noventa y seis a noventa y ocho, su fecha trece de mayo del dos mil cinco; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, por resolución de fojas nueve se dispuso abrir proceso disciplinario contra don Víctor Ale Choque por atentar contra la dignidad del cargo de Juez de Paz del Centro Poblado Tarucachi, ello en mérito de la queja interpuesta por doña Isabel Gonzáles Ticona, quien refiere que ante el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Tacna se sigue un proceso contra del quejado por delito de omisión a la asistencia familiar, en agravio de Eufemio, Lourdes, Víctor Mateo y Francisco Eleazar Ale Gonzáles, en el que fue sentenciado, encontrándose el mismo en ejecución; asimismo, ante el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Alto de la Alianza se viene tramitando otro proceso de omisión a la asistencia familiar contra el Juez quejado; **Segundo:** Que, de lo actuado en el presente proceso disciplinario aparece que don Víctor Ale Choque mediante Resolución Administrativa número doscientos sesenta y ocho guión P guión CSJTM de fecha primero de julio del dos mil dos fue designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna como Juez de Paz de Tarucachi, Provincia de Tarata, en su condición de primer accesitario; **Tercero:** Que, con la queja interpuesta aparecen adjuntadas copias del Expediente número dos mil uno guión cuatrocientos treinta y seis, tramitado ante el Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Tacna, por el Delito Contra la Familia en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar en agravio de Eufemio, Lourdes, Víctor Mateo y Francisco Eleazar Ale Gonzáles, proceso iniciado el veintidós de julio del dos mil uno, tal como aparece de fojas cincuenta y siete, es decir fue iniciado antes de la fecha en que fue designado como Juez de Paz; que, en dicho proceso fue sentenciado el siete de junio del dos mil dos a un año y seis meses de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por igual término y cumplir con el pago de las pensiones devengadas, la misma que fue confirmada por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna el cuatro de octubre del dos mil dos, tal como aparece de fojas sesenta y dos; **Cuarto:** Que, al respecto, el artículo ciento setenta y siete, incisos cuarto y sexto, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe como requisitos comunes para los magistrados, tener conducta intachable y no haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso común; **Quinto:** Que, habiéndose determinado que desde antes de la designación como Juez de Paz del juez quejado, no reunía los requisitos establecidos por ley para administrar justicia, resulta de aplicación lo previsto en el artículo doscientos catorce del mencionado cuerpo legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA ODICMA N° 1065-2004 - TACNA

inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donalres Cuba quien no interviene por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** imponer la medida disciplinaria de Separación a don Víctor Ale Choque, por su actuación como Juez de Paz del Centro Poblado Tarucachi, Provincia de Tarata, Distrito Judicial de Tacna. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.





WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General